



RESOLUCION No. CSJHUR19-191  
4 de julio de 2019

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el señor Rodrigo Otálora Vargas contra la resolución CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17-491 de 2017 de conformidad con lo ordenado en sesión de sala del 4 de julio de 2019.

CONSIDERANDO

Que mediante constancia de fijación y desfijación en la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila del 20 al 24 de mayo de 2019, le fue notificada la resolución CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019, *“Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”*, al señor Rodrigo Otálora Vargas.

Que, según la citada resolución, el señor Rodrigo Otálora Vargas obtuvo un puntaje total de 780,60 puntos, para el cargo Profesional Universitario de Tribunal grado 12, por lo que no superó la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades d.

Que el numeral 6.3., del artículo 2º del Acuerdo No. CSJHUA17-491 de 06 de octubre de 2017, señala que contra la resolución que publica los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades procederán los recursos de reposición y apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

Que la fecha para formular los recursos, de acuerdo a los parámetros mencionados, finalizó el 10 de junio de 2019.

Que el señor Rodrigo Otálora Vargas, mediante escrito radicado en esta Corporación el 12 de junio de 2019, formuló recuso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución No. CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019.

Que teniendo en cuenta que el señor Rodrigo Otálora Vargas, radicó el recurso por fuera de la fecha antes señalada, esta Corporación rechazará dicho recurso por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulados por el señor Rodrigo Otálora Vargas, contra la resolución No CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019, según las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

ARTICULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, agotándose en consecuencia la instancia en sede administrativa.

## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/ERS/LYCT